



Sabanalarga –Atlántico, 15 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00458-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: Viviana Patricia Sarmiento Gómez

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual se observa que existe solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, con la advertencia que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente por auto que antecede sobre los bienes que se desembarguen a favor de la ejecutada de la referencia, sírvase proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 15 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto, se encuentra solicitud firmada por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza, Por el demandante Jesús María Gómez Ramírez y coadyuvada por la ejecutada **Viviana Patricia Sarmiento Gómez**, sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

De igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra **decretado remanente** de los bienes que se llegaren a desembargarse hasta la fecha de terminación y que sean de propiedad de la demandada **Viviana Patricia Sarmiento Gómez, con C. C #1.042.994.412** para que se pongan a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga** para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-002-2021-00231-00. Por secretaria, ofreciese en tal sentido. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación a la terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro de este proceso solicitud firmada por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza, Por el demandante Jesús María Gómez Ramírez y coadyuvada por la ejecutada **Viviana Patricia Sarmiento Gómez**, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo: Colóquese el remanente, Depósitos Judiciales libres y disponibles, todos los bienes que llegaren a desembargarse hasta la terminación del proceso a nombre de **Viviana Patricia Sarmiento Gómez, con C. C #1.042.994.412** y en el evento que existan se dejen a disposición del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga** para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-002-2021-00231-00. Ofreciese en tal sentido

Tercero: Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto: Por la secretaria del despacho elabórense el oficio notificando esta decisión manifestando que deja a disposición del citado juzgado en el evento que quedare remanente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7021c2bc318087954234a8d80cbb19cd5230b8a96c782e298765bc2c3c7fe70b**

Documento generado en 15/12/2021 06:27:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>